

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de julio de dos mil veintiuno.

Proceso reivindicatorio 2020 0180

Demandante GLORIA EUGENIA MOLINA VELANDIA

Demandado CONDOMINIO EL RINCON DE ANAPOIMA P.A.

Como se observa, de la documentación aportada por parte del apoderado de los demandantes, no es suficiente para considerar que se haya notificado en debida forma el auto que admitió la demanda, teniendo en cuenta que si es por el código general del proceso, no existe constancia de la entrega de los traslado, y tratándose del decreto legislativo 806 de 2020, no se ve que se haya entregado la demanda.

Ruego a usted, doctor que haga lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior auto se notó por Estados

058

14 JUL 2021

Secretaría